



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 600 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 23 de Diciembre de 2015

No. 244

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto N°. 27-2015.....	7336
Acuerdo Presidencial N°. 230-2015.....	7336
Acuerdo Presidencial N°. 231-2015.....	7337
Acuerdo Presidencial N°. 232-2015.....	7337
Acuerdo Presidencial N°. 233-2015.....	7338
Acuerdo Presidencial N°. 234-2015.....	7338

### SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

Aviso.....	7339
------------	------

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Licitación Pública N°. LP/01/PIP/BS/2015.....	7339
---	------

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Interinstitucional N°04-2015.....	7340
---	------

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial N° 107-DM-669-2015.....	7341
---	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución.....	7344
-----------------	------

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 133-2015.....	7345
Resolución Administrativa No. 146-2015.....	7347

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....	7349
----------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	7351
--------------	------

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7352
Fe de Errata.....	7356

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	7356
----------------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa

**DECRETO No. 27-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO:****I**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional logró gestionar más recursos externos para desarrollar proyectos dirigidos a sectores importantes para el país como salud, energía y transporte; el Límite Máximo de Contrataciones de Deuda Externas del Gobierno Central y Deuda Interna de Empresas Públicas aprobados para el 2015 fueron de US\$780.0 millones y US\$11.5 millones; los cuales se incrementan en US\$100.0 millones y US\$0.7 millones respectivamente; resultando un nuevo Límite Máximo de Contrataciones de Deuda Externas del Gobierno Central de US\$880.0 millones y Límite Máximo de Contrataciones de Deuda Interna de Empresas Públicas de US\$12.2 millones; producto de lo anterior el techo de la deuda contingente representará US\$103.00 millones.

**II**

Por lo antes expuesto se hace necesario modificar el Límite Máximo de Contratación de: Deuda Externas del Gobierno Central y Deuda Interna de Empresas Públicas, tal y como se detalla a continuación en el presente Decreto.

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO****DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO 2015**

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 4 del Decreto No. 35-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 131 del 15 de julio del año 2014.

**Artículo 2.** El artículo 4 quedará establecido de la siguiente manera:

**Artículo 4. Límites máximos de Contratación.**

Los montos máximos de deuda a contratar, tanto externa como interna, para las entidades del Sector Público, se establecen a continuación:

**Límites máximos de Contratación**

Los límites máximos de contratación expresados en US\$ Dólares, deberán convertirse a Córdoba utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de contratación publicado por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Deuda Externa del Gobierno Central	=	US\$ 880.0 millones
Deuda Interna del Gobierno Central con el Sector Privado	=	US\$ 150.0 millones
Deuda Contingente	=	US\$ 103.0 millones
Deuda Externa de Empresas Públicas	=	US\$ 0.0 millones
Deuda Interna de Empresas Públicas	=	US\$ 12.2 millones

Los límites máximos de contratación para las empresas públicas se establecen de manera indicativa, lo que significa que el Comité Técnico de Deuda, podrá modificar dicho monto en caso de ser necesario. No obstante lo anterior, para poder hacer uso del monto total reflejado, las Empresas tienen que cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento, antes de hacer efectiva la contratación.

**Artículo 3.** El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete diciembre del año dos mil quince.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Iván Acosta Montalván**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 230-2015**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 914, Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 16 de Octubre del 2015, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria No. 458 del día 14 de Diciembre del año 2015; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua el monto de *Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55)* a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdoba con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdoba con 07/100 (C\$ 153,213,643.07), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo,

abril mayo, junio, julio y agosto de 2015 para DISNORTE y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 para DISSUR, según Acta de Conciliación de Saldos realizada el 31 de octubre de 2015 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL. Adeudo reconocido por ENACAL mediante Escritura Pública Número Siete (7), Protocolo Número Diecisiete (17) "Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago", de las ocho de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, autorizada en esta ciudad de Managua por el Abogado y Notario Público Marvin Alfonso Urcuyo Parrales.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de *Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55)* a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 07/100 (C\$ 153,213,643.07), en concepto de pagos pendientes por el suministro de energía eléctrica a la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2015 para DISNORTE y de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2015 para DISSUR, según Acta de Conciliación de Saldos realizada el 31 de octubre de 2015 entre DISNORTE-DISSUR-ENACAL.

**Artículo 3.** El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 de 16 de Octubre de 2015, en la cual se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: ENACAL (Deuda Energía Eléctrica) por un monto de Trescientos Millones de Córdobas Netos (C\$300,000,000.00), de los cuales *Doscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y ocho córdobas con 55/100 (C\$299,999,998.55)*, se utilizarán para realizar un cuarto pago a favor de las Empresas: a) Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE), la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Córdobas con 48/100 (C\$146,786,355.48) y b) Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Córdobas con 07/100 (C\$ 153,213,643.07), quedando una diferencia o disponibilidad de C\$1.45 referente al monto presupuestado en la Ley No. 914.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 231-2015

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003; el Artículo 62 del Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, en lo que sea aplicable; Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 16 de Octubre del 2015, y conforme lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Extraordinaria No. 458 del día 14 de Diciembre del año 2015; Incorpore y Registre como Deuda Pública Interna del Estado de la República de Nicaragua, el monto de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)*, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales. Adeudo reconocido por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), mediante Escritura Pública de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago.

**Artículo 2.** Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a pagar el monto de *Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00)* a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Caja Rural Nacional, Responsabilidad Limitada (CARUNA, R.L), adeudado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales.

**Artículo 3.** El pago se efectuará de conformidad con la Ley No. 914. Ley de Modificación a la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2015, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196 del 16 de Octubre de 2015, en la cual se incorporó en el Servicio de la Deuda Pública Interna la partida presupuestaria denominada: Asunción deudas ENABAS por un monto de Doscientos Setenta y Tres Millones de Córdobas Netos (C\$273,000,000.00), en concepto de financiamiento para adquisición de alimentos de programas especiales.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 232-2015

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Europeo de Inversiones, el Contrato de Financiación para ejecutar el “Proyecto de Construcción de Líneas de Transmisión para conectar la Planta Hidroeléctrica Tumarín” y el “Proyecto de ampliación de la capacidad operativa del Centro Nacional de Despacho de Carga en el municipio de Managua”, por un monto de Ciento Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$160,000,000.00). Ejecución a cargo de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Financiación relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Europeo de Inversiones.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 233-2015

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase al compañero José Antonio Zepeda López, en el cargo de Asesor del Presidente de la República para Educación y Cultura.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 234-2015

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la Ley No. 286 “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, con sus Reformas Incorporadas, establece en los artículos 18 y 24 que contrato es el convenio celebrado entre el Presidente de la República y el contratista en conformidad con las leyes de Nicaragua y que corresponde al Presidente de la República

aprobar los términos básicos del contrato, en cada negociación, así como firmar o delegar la firma del Contrato de Concesión.

##### II

Que mediante Acuerdo Presidencial No. 16-2008 publicado en La Gaceta No. 29 del 11 de febrero del 2008, y Acuerdo Presidencial No. 17-2008 publicado en La Gaceta No. 30 del 12 de febrero del 2008, el Presidente de la República delegó al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de la República de Nicaragua suscribiera Contratos de Concesión para la Exploración y Explotación Petrolera con la Compañía MKJ Exploraciones Internacionales, S. A., en los términos negociados por el Ministerio de Energía y Minas, que fueron aprobados por los Honorables Consejos Regionales Autónomos del Atlántico Norte y Sur, en sesiones del 13 y 15 de diciembre del 2007, respectivamente, por lo que hace a los Bancos Tyra e Isabel.

##### III

Que el 8 de abril del 2008, MKJ Exploraciones Internacionales, S. A., suscribió con el Gobierno de Nicaragua, Contratos de Concesión Petrolera sobre los Bancos “Isabel” y “Tyra” ubicados en la Región Caribe Costafuera Nicaragua, conforme Escrituras Públicas Números Sesenta y Sesenta y Uno, respectivamente; otorgados ante los oficios notariales de Nora de los Ángeles Pérez Cajina, Notario Público IX del Estado. Contratos de Concesión que fueron cedidos por MKJ Exploraciones Internacionales, S. A., a la Compañía Noble Energy Nicaragua Ltd. Sucursal Nicaragua, mediante Escrituras Públicas Números Trece y Catorce, respectivamente, ambas del 1 de abril del 2009. Que Noble Energy Nicaragua Ltd. Sucursal Nicaragua, conforme Escrituras Públicas Números Cincuenta y dos y Cincuenta y tres del 10 de junio de 2014, cedió el veinte por ciento en ambos contratos a Repsol Exploraciones, S. A., Sucursal Nicaragua.

##### IV

Que Noble Energy Nicaragua Ltd., Sucursal Nicaragua y Repsol Exploración, S. A., Sucursal Nicaragua, Contratistas y titulares de un interés participativo del 80 y 20 por ciento respectivamente, de los Contratos de Concesión Petrolera sobre los Bancos “Isabel” y “Tyra”, mediante comunicación del 8 de enero del 2015, notificaron al Ministerio de Energía y Minas, que han optado por no proceder a entrar al quinto (5º) sub-periodo de exploración de los citados Contratos de Concesión y renunciaron a todas las áreas de ambos Contratos, no devueltas previamente, de conformidad con la Ley, y solicitan se proceda a la terminación de las concesiones petroleras otorgadas por el Estado sobre los referidos Bancos “Isabel” y “Tyra”.

##### V

Que conforme lo dispuesto en los artículos 38 y 41 de la Ley No. 286, “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, con sus Reformas Incorporadas, el contratista puede renunciar o devolver en cualquier momento toda o parte del área de exploración; dicha devolución o renuncia no implica costo alguno para el Estado y que conforme al artículo 94 del Decreto 43-98, Reglamento a la Ley No. 286, si el contratista no decide entrar al siguiente sub periodo, el contrato se dará por terminado al final del sub periodo iniciado.

##### VI

Que el Ministerio de Energía y Minas ha dictaminado la procedencia de la renuncia anticipada del contrato de concesión petrolera sobre los Bancos “Isabel” y “Tyra” y ha procedido a dar trámite

y seguimiento a las actividades de cierre que deben ejecutar las compañías, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las leyes de la materia.

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Delegar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de la República de Nicaragua, proceda a suscribir, ante la Notaría del Estado, las correspondientes Escrituras Públicas de rescisión anticipada de los Contratos de Concesión Petrolera sobre los Bancos "Isabel" y "Tyra" ubicados en la Región Caribe Costafuera Nicaragua, en virtud que los Concesionarios Noble Energy Nicaragua Ltd., Sucursal Nicaragua y Repsol Exploración, S. A., Sucursal Nicaragua, han decidido declinar su derecho de entrar al siguiente sub periodo exploratorio.

**Artículo 2.** El Procurador General de la República deberá efectuar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Energía y Minas y demás instituciones del Estado, a fin de garantizar el cumplimiento del debido proceso y demás principios procesales que permitan garantizar los derechos del Estado.

**Artículo 3.** Autorizar al Procurador General de la República para que incluya en la Escritura Pública de rescisión, todas aquellas estipulaciones que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 4.** Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

**Artículo 5.** El Ministerio de Energía y Minas debe velar porque los concesionarios Noble Energy Nicaragua Ltd., Sucursal Nicaragua y Repsol Exploración, S. A., Sucursal Nicaragua; cumplan con todas las obligaciones ambientales que les corresponde, conforme lo establecido en la Ley No. 286 "Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos"

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de diciembre del año dos mil quince.  
**Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.  
**Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA

Reg. 7600 – Reg. 89623 – Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20

de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículo 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 23/12/2015, se encontrará disponible la Onceava Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC-2015), en el Portal Único de Contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Lic. Mario José Asensio Acuña, Director de Adquisiciones (a.i).

(f) Lic. Mario José Asensio Acuña, Director de Adquisiciones (a.i)

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 7571 – M. 89529 – Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACION LICITACION PÚBLICA N° LP/01/PIP/BS/2015

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Contratante"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** No. LP/01/PIP/BS/2015, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de Fortalecimiento Tecnológico del Centro de Datos de la Dirección General de Migración y Extranjería.

- **VISITA AL SITIO:** Todo empresa que desee presentar oferta para los lotes N° 1 y 3, deberán realizar visita al sitio obligatoria en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d.

Lote N° 1; Generador Eléctrico: Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, ubicado equina opuesta Supermercado Pali El Redentor. El lunes 28/12/2015.

Lote N° 3; Electrónico: Sede central de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada de los semáforos de la Tenderí 2 ½ cuerdas al lago. El martes 29/12/2015.

#### LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Lote N°1, 2 y 4: Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, ubicado esquina opuesta Supermercado Pali El Redentor.

Lote 3: Dirección General de Migración y Extranjería, ubicada de los Semáforos de la Tenderí 2 ½ cuerdas al lago.

**FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 25 de Enero del 2016 Hasta las 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

**LUGAR PARA PRESENTAR OFERTAS:** División de

Adquisiciones del Ministerio de Gobernación, ubicada de la rotonda el Periodista 200 metros al sur, Ofi plaza el Retiro, Edificio No. 8, segundo piso.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

(F) **RUTH ZEPEDA DUARTE**, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 7602- M.86319 - Valor C\$ 380.00

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL No. 04-2015**

**ADENDA AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL MHCP-  
MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA No. 02-2015 relativo  
a las Normas y Procedimientos para la Aplicación de  
Exoneraciones a los Sectores Productivos**

Los Ministros, Directores Generales y el Presidente Ejecutivo de las instituciones siguientes: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio Agropecuario, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, Dirección General de Ingresos y Dirección General de Servicios Aduaneros.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la actividad económica agropecuaria es de vital importancia para el desarrollo económico de la nación, por lo que es responsabilidad y función del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promoverlas e incentivarlas.

**II**

Que es de interés del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, facilitar y agilizar el procedimiento de utilización de los beneficios tributarios para el sector agropecuario.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que les confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus Reformas y su Reglamento", Ley No. 339, "Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos" y su Reglamento, Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", y su Reglamento.

**ACUERDAN:**

**REFORMAR EL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL  
MHCP-MAG-MIFIC-INPESCA-DGI-DGA No. 02-2015,**

**PRIMERO: REFORMAS Y ADICIONES.**

1. Reformar el numeral 4, del Acuerdo Primero, el que se leerá de la siguiente manera:

"4. Para la aplicación de este acuerdo, se deberán tener como

reglas interpretativas las definiciones siguientes:

**Aval:** Acto administrativo mediante el cual la institución avalista, garantiza que el tipo y cantidad de bienes a exonerar, se encuentra comprendidos en la lista taxativa correspondiente a su sector, y son racionalmente acordes a su capacidad productiva.

**Constancia de Exoneración del IVA Sector Productivo (CEP):** Documento electrónico personalísimo e intransferible, que es emitido por el productor o importador mediante el SIAEX, para el pago del IVA que grava la compra local de los bienes comprendidos en las listas taxativas. En el que se especifica el RUC del proveedor, el bien a exonerar comprendido en las listas taxativas, la cantidad y la unidad de medida, este documento será soporte para una sola factura y será válido hasta el último día de cada mes.

**DGA:** Dirección General de Servicios Aduaneros.

**DGI:** Dirección General de Ingresos.

**DGTA:** Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**Formato de Exoneración:** Formato Único de Exoneración en el caso de la importación de mercancías.

**INPESCA:** Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

**Instituciones Avalistas:** como instituciones rectoras de la política de incentivos o fomento sectorial:

- MIFIC para la micro y pequeña empresa industrial.

- INPESCA para la micro y pequeña empresa pesquera artesanal.

**ISC:** Impuesto Selectivo al Consumo.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**LCT:** Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas.

**MAG:** Ministerio Agropecuario.

**MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**MIFIC:** Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

**MODEXO:** Módulo de Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGA.

**PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO:** Plan que comprende la demanda estimada de bienes a exonerar durante el año o la fracción de este a partir del momento de presentación ante las instituciones avalistas.

**RUM:** Registro Único MIPyME.

**SAC:** Sistema Arancelario Centroamericano, versión aplicable en Nicaragua.

**SIAEX:** Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGI.

**VET:** Ventanilla Electrónica Tributaria, del sistema informático de la DGI."

2. Reformar el ordinal III del Acuerdo Sexto: Procedimientos sectoriales para la solicitud de avales semestrales de exoneraciones, el que se leerá de la siguiente manera:

**I. "III. AGROPECUARIO**

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN.**

Para la autorización del FORMATO DE PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO tanto para compras locales e importaciones, los productores realizarán la gestión ante las Delegaciones Departamentales del MAG o en el MHCP.

En el caso de los beneficiarios del sector agropecuario localizados

fuera de Managua, podrán presentar su PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO en las Delegaciones Departamentales del MAG, quienes la remitirán al MHCP en un plazo de dos días hábiles, después de recibida la solicitud.

El MHCP una vez recibida la solicitud de autorización del PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO, revisará los documentos y verificará que los bienes solicitados en el plan, forman parte de la lista taxativa del sector, debiendo autorizar o rechazar la solicitud en un plazo de tres días hábiles, notificando a la Delegación Departamental del MAG o al beneficiario de manera directa, los motivos del rechazo.

Una vez autorizado el PLAN DE COMPRAS ANUAL ESTIMADO, el MHCP remitirá a la Delegación Departamental del MAG o al beneficiario según corresponda, una copia del plan autorizado y cargará en los Sistemas SIAEX Y MODEXO los bienes y cantidades autorizados en el PLAN.”

## SEGUNDO: DEROGACIONES

1. Deróguense los numerales 2 y 3 del literal A del ordinal II, del Acuerdo Octavo.

## TERCERO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día 4 de enero del año 2016, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil quince.

(f) Iván Acosta Montalván, Ministro de Hacienda y Crédito Público. (f) Edward Centeno Gadea, Ministro Agropecuario. (f) Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio. (f) Danilo Rosales, Vicepresidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. (f) Eddy Medrano Soto, Director General de Servicios Aduaneros. (f) Martín Rivas Ruiz, Director General de Ingresos.

---

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

---

Reg. 7381 – M. 4602738 – Valor C\$ 1,305.00

## CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
ACUERDO MINISTERIAL No-I07-DM-669-2015

## CONSIDERANDO

### I.

Que con fecha diez de octubre del año dos mil catorce, la empresa RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República e inscrita bajo Asiento número 44809-B5, páginas 23/35,

Tomo 1229-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la ciudad de Managua, representada por el señor William Francis Dumont, mayor de edad, soltero, empresario, de este domicilio, con cédula de residencia número cero, cero, cero, cero, dos, siete, nueve, dos, cinco (000027925), debidamente acreditado mediante Poder Generalísimo inscrito bajo Asiento número 46,392, páginas 4357439, Tomo 501 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Ciudad de Managua, presentó SOLICITUD para que se le otorgue una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado SAN JUAN DE LIMAY NORTE, con una superficie de nueve mil doscientos sesenta hectáreas, (9,260.00 has) ubicado en los municipios de San Juan de Limay del departamento de Estelí y San José de Cusmapa del departamento de Madriz.

### II.-

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1467 emitido el día trece de octubre del año dos mil catorce por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas, la empresa RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

### III.-

Que de conformidad con dictamen catastral emitido en fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce por la Dirección de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, el área solicitada presentaba traslape en doscientas hectáreas (2.16%) con una concesión minera vigente perteneciente a la misma empresa. Una vez realizadas las modificaciones correspondientes y excluido el traslape queda una superficie disponible verificada de nueve mil sesenta hectáreas (9,060.00), cumpliendo con los requisitos catastrales de Ley.

### IV.-

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 06-03-2015MM de fecha tres de marzo del año dos mil quince, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

### V.-

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud a los Consejos Municipales de San José de Cusmapa del departamento de Madriz y San Juan de Limay del departamento de Estelí, según consta en comunicación de fecha doce de marzo del año dos mil quince, pronunciándose POSITIVAMENTE ambos municipios mediante Resolución del Consejo Municipal de San José de Cusmapa No. 005 de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince y Resolución del Consejo Municipal de San Juan de Limay No. 00-01-2015 de fecha once de mayo del año dos mil quince.

**POR TANTO:**

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** OTÓRGUESE a la empresa **RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **SAN JUAN DE LIMAY NORTE**, con una superficie de **NUEVE MIL SESENTA HECTÁREAS (9,060.00 HAS)** ubicado en los municipios de San José de Cusmapa del departamento de Madriz y San Juan de Limay del departamento de Estelí, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	537000	1467000
2	537000	1465000
3	537800	1465000
4	537800	1460500
5	541000	1460500
6	541000	1460000
7	543000	1460000
8	543000	1462000
9	549000	1462000
10	549000	1457000
11	544000	1457000
12	544000	1456000
13	543000	1456000
14	543000	1455000
15	535000	1455000
16	535000	1467000

**DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MADRIZ	San José de Cusmapa	1,831.28
ESTELÍ	San Juan de Limay	7,228.72

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América

(\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011,. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos

y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual

puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El concesionario minero **RECURSOS ENCINAL, SOCIEDAD ANONIMA**, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de **cuatro (4) años** contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

**QUINTO:** El término de duración de la presente Concesión es de **VEINTICINCO (25) años**, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

**SEXTO:** Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.- Managua 07** de octubre de 2015, Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas (MEM).- Estimado Ingeniero: Con base en su notificación del día veintinueve de septiembre 2015, dirigida al Señor William Francis Dumont, en relación con el **Acuerdo Ministerial No. 107-DM-669-2015**, Concesión Minera sobre el lote denominado **SAN JUAN DE LIMAY NORTE**, por el presente instrumento estoy comunicando la aceptación íntegra del referido Acuerdo Ministerial. Adjunto a la presente la cantidad de once mil córdobas (C\$11,000.00) en timbres fiscales a efecto de recibir la Certificación del referido título. Agradeciendo la atención que siempre nos brinda, le saludo. Atentamente, William Francis Dumont. Presidente y representante Legal. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.**

(f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

PRESENTADO A ESTA OFICINA A LAS DOS CON DIECIOCHO MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN ASIENTO N° 618,504, PAGINA 288 Y 289, DEL TOMO 82 LIBRO DIARIO E INSCRITO CON EL NUMERO 01, ASIENTO 1°, FOLIOS 01 AL 03 DEL TOMO I , COLUMNA DE INSCRIPCIONES, SECCIÓN DE DERECHOS REALES DEL LIBRO ESPECIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE RIQUEZAS NATURALES, DE ESTE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE MADRIZ.- SOMOTO SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----- DRA. HERENIA GUADALUPE CORRALES GUILLÉN, REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE MADRIZ.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 7459 – M. 83861 – Valor C\$ 435.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
No. 369-2015**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos – TELCOR-. Managua, cuatro de Noviembre del año dos mil quince. Las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana.

**VISTOS, RESULTA**

El Señor Danilo Rafael Lechado Cruz en su calidad de representante legal de la empresa “**DIFUSO COMUNICACIONES, S. A.**”, solicitó a TELCOR la asignación de un canal en televisión abierta en la banda UHF, acompañando los formatos de solicitud y la documentación técnica del proyecto. Habiendo tenido a la vista la documentación en debida forma, TELCOR, Ente Regulador emitió la Resolución de Aviso No. 001-TVA-2013 mediante la cual autorizó la emisión del correspondiente Aviso para que el interesado hiciera publicación del mismo en la forma prescrita por la ley, es decir, dos medios de circulación nacional, habiéndose hecho la publicación en los periódicos El Nuevo Diario y La Prensa, visibles en la edición del dieciocho de septiembre del año dos mil trece, brindándose el término de 30 días para que cualquier interesado se opusiera en dicho término con los fundamentos de su oposición.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

**II**

Que el Espectro Radioeléctrico es un bien del dominio público, sujeto al control del Estado cuya gestión, administración y regulación corresponde a TELCOR.

**III**

Que es obligación de TELCOR, Ente Regulador garantizar la explotación nacional del espectro radioeléctrico como recurso natural limitado, elevando la eficiencia, utilidad y economía de la administración de dicho recurso.

Por tanto, habiéndose cumplido el plazo dispuesto en el Arto. 34 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y que el Ente Regulador no recibió ninguna oposición a dicha solicitud dentro del plazo establecido, esta Autoridad Reguladora procede de conformidad con lo anteriormente expuesto y con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200; 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 21, 22, 26 y Arto. 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005; y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar asignaciones y renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que la empresa “**DIFUSO COMUNICACIONES, S. A.**”, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

**RESUELVE:**

**I**

Otorgar a la empresa “**DIFUSO COMUNICACIONES, S.A.**”, la Licencia No. **LIC-2015-TVAUHF-001**, en carácter de asignación para operar y brindar el Servicio de Televisión Abierta en la Banda UHF, como un servicio de interés general. El servicio se prestará a través de la estación denominada “Canal 22”, utilizando las frecuencias 519.25 MHZ (Video) y 523.75 MHZ (Audio); teniendo como principal área de cobertura la Región del Pacífico de Nicaragua, con ubicación geográfica de su transmisor principal: en la longitud 86°16’53”O y latitud 12°00’28”N.

**II**

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable”; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga

y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

### III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, el operador deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

### IV

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciatario en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

### V

Notifíquese la presente Resolución Administrativa al representante legal de la empresa "DIFUSO COMUNICACIONES, S. A.". Archívese.

(f) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Orlando José Castillo Castillo. Director General.

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 7450 – M. 84052 – Valor C\$ 580.00

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 133 - 2015

#### PERMISO DE PERFORACIÓN DE DOS (02) POZOS CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE MONTE ROSA, S.A.

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015), el señor Bernardo José Chamorro Argüello, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa MONTE ROSA, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de dos (02) pozos con fines exploratorios, los cuales estarían localizados en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca del Río Atoya, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: 1) TANOUE MIEL: 474526E -1404955N; y 2) PATIO DE CAÑA: 475101E - 1405158N. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Dos (02) Formularios de Solicitud de Derechos de Usos de Agua - Persona Jurídica; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 201-201073-0009S, a nombre de Bernardo José Chamorro Argüello; *c)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; *d)* Fotocopia certificada de Escritura pública número veintiuno (21), Poder General de Administración, otorgado a favor de Bernardo José Chamorro Argüello y autorizada el veintisiete de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Érica Valle Rodríguez; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número treinta y cuatro (34), Compra-Venta de Inmueble, autorizada el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; *f)* Fotocopia de Resolución Administrativa número DGCA-P0007-0313-006-205, emitida por la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y los Recursos

Naturales (MARENA), otorgando Permiso Ambiental a favor de MONTE ROSA, S.A.; y g) Mapa de ubicación de los sitios de perforación.

## II

Que en fecha del treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015), Técnicos Especialistas de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizaron inspección *in situ* para verificar las coordenadas de los sitios de perforación, procediendo a emitir Dictamen Técnico-Jurídico con fecha del veintiuno (21) de octubre del año dos mil quince (2015), mediante el cual se recomienda otorgar el permiso de perforación de los dos (02) pozos con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

## III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y "...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

## V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

## VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así como el cambio de matriz energética derivada de

la producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

## POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de dos (02) pozos con fines exploratorios, a favor de la empresa MONTE ROSA, S.A., representada por el señor Bernardo José Chamorro Argüello, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso de perforación será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	POZOS	COORDENADAS	
			E	N
Río Atoya / No. 64, Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo	El Viejo / Chinandega	Tanque Miel	474526	1404955
		Patio de Caña	475101	1405158

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa MONTE ROSA, S.A., representada por el señor Bernardo José Chamorro Argüello, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del Estudio Hidrogeológico conforme a los Términos de Referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que podrán ser descargados de la página web: [www.ana.gob.ni](http://www.ana.gob.ni);
2. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del formulario de solicitud de derechos de usos de agua por cada pozo a ser concesionado, los cuales deberán estar debidamente llenados y firmados por el representante legal;
3. La instalación de un medidor de flujo en cada pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
  - a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
  - b) Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros bacteriológicos, físico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, los que deberán remitirse anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, "*Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los Recursos Hídricos*", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;
5. La instalación de un piezómetro en cada pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;

6. El establecimiento de un área restringida alrededor de cada pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;  
7. La presentación del diseño final de cada pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y  
8. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa MONTE ROSA, S.A., representada por el señor Bernardo José Chamorro Argüello, que la perforación de los pozos deberá realizarse bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, *“Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua”*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO: PREVENIR** a la empresa MONTE ROSA, S.A., representada por el señor Bernardo José Chamorro Argüello, que el incumplimiento a los plazos establecidos en los numerales 1 y 2 del RESUELVE SEGUNDO de la presente resolución administrativa, estará sujeto a la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día, sin perjuicio de la cancelación del respectivo asiento registral en el Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA).

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del veintisiete de octubre del año dos mil quince.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro – Director  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 7458 – M. 83908 – Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Resolución Administrativa No. 146 - 2015**

**PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director

de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha del cinco (05) de octubre del año dos mil quince (2015), el señor Jaime Antonio Rosales Pasquier, en su calidad de Apoderado General de Administración de la **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de un pozo con fines exploratorios, el cual estaría localizado en el kilómetro 120 de la carretera Sébaco – Matagalpa, en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, dentro de la Sub-cuenca Alta Superior del Río Grande de Matagalpa, perteneciente a la Cuenca No. 55, denominada Río Grande de Matagalpa; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **608620E-1428791N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Usos de Agua - Persona Jurídica; *b)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-130849-0009R, a nombre de Jaime Antonio Rosales Pasquier; *c)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000001960, a nombre de Compañía Cervecería de Nicaragua, S.A.; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecinueve (19), Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos, autorizada el veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis, ante los oficios notariales de Salvador Guerrero Montalván; *e)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento ochenta (180), Poder General de Administración, autorizada el veintiocho de diciembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Ileana Prado de Ordoñez; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veinticinco (25), Cesión de Derecho, Uso y Goce de Bien Inmueble, autorizada el veintinueve de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ileana Prado de Ordoñez; *g)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento cuarenta y uno (141), Poder Especial, autorizada el veintiocho de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ileana Prado de Ordoñez; *h)* Fotocopia certificada de Aval o Dictamen Ambiental emitido por la Alcaldía Municipal de Matagalpa; e *i)* Fotocopia certificada de Constancia de Uso de Suelo emitido por la Alcaldía Municipal de Matagalpa.

**II**

Que con fecha del veintiséis (26) de octubre del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar el permiso de perforación del pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

**III**

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiénndole a la Autoridad Nacional del

Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

#### IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*; y "...m) *Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*"; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

#### V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "...*la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

#### VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

#### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios, a favor de la **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Jaime Antonio Rosales Pasquier, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso de perforación será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Alta del Río Grande de Matagalpa/ No. 55, Río Grande de Matagalpa	Matagalpa/ Matagalpa	608620	1428791

**SEGUNDO: INFORMAR** a la **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Jaime Antonio Rosales Pasquier, que un futuro Título de Concesión quedará sujeto a:

1. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del Estudio Hidrogeológico conforme a los Términos

de Referencia establecidos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y que podrán ser descargados de la página web: [www.ana.gob.ni](http://www.ana.gob.ni);

2. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, del formulario de solicitud de derechos de usos de agua por cada pozo a ser concesionado, los cuales deberán estar debidamente llenados y firmados por el representante legal;

3. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;

4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes: a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y

b) Análisis la calidad del agua en los cuales se incluyan parámetros bacteriológicos, físico-químicos, metales pesados y plaguicidas, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de normas vigentes en la materia, los que deberán remitirse anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), todo de conformidad con lo establecido en la NTON 05 007-98, "*Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Norma Para La Clasificación De Los Recursos Hídricos*", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 11 de Febrero del 2000;

5. La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;

6. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;

7. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y

8. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**TERCERO: INFORMAR** a la **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Jaime Antonio Rosales Pasquier, que la perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO: PREVENIR** a la **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor Jaime Antonio Rosales Pasquier, que el incumplimiento a los plazos establecidos en los numerales 1 y 2 del RESUELVE SEGUNDO de la presente resolución administrativa, estará sujeto a la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día, sin perjuicio de la cancelación del respectivo asiento registral en el Registro Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA).

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días

después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y veinte minutos de la tarde del veintisiete de octubre del año dos mil quince. (f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro – Director. AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

**SECCIÓN MERCANTIL**

Reg. 7383 – M. 83489 – Valor C\$ 435.00

**ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil dieciocho.

**CERTIFICA:**

Que en el Libro de Actas que lleva la Sociedad **FINOS TEXTILES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se encuentra de la página número cuarenta y tres a la página número cuarenta y cuatro el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO DIEZ (10).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cinco de julio del año dos mil quince, reunidos en la oficina de Finos Textiles de Nicaragua, situadas en el Kilometro 48, carretera a Tipitapa-Masaya, en el Parque Industrial Astro Nicaragua, S.A. en la ciudad de Tipitapa, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “**FINOS TEXTILES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**” con la concurrencia de los siguientes accionistas, Miriam del Socorro Espinoza en nombre y representación de la entidad Jurídica **FINOS TEXTILES DE CENTROAMERICA, S.A.** titular de noventa y nueve (99) acciones y **MIGUEL ANGEL VILLAMIL BREVE**, titular de una (1) acción. Se revisa el poder con que acredita su representación la señora Miriam del Socorro Espinoza y encontrado correcto se agrega a los archivos de secretaria. Preside esta sesión la representante de **FINOS TEXTILES DE CENTROAMERICA, S.A.**, Señora Miriam del Socorro Espinoza, asistido por el Señor Miguel Ángel Villamil Breve, Secretario de la Sociedad, quien comprobando el quórum legal manifiesta que se ha cumplido con todos los requisitos de la convocatoria previa y procede a declarar abierta la sesión para la discusión y aprobación de los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO: PRESENTACION DE BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO. SEGUNDO: AUTORIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA**. Los puntos de la agenda se desarrollan en la siguiente manera: **PRIMERO:** La Señora Miriam del Socorro Espinoza, expresa que en vista que se ha decidido fusionarse con la EMPRESA USUARIA DE ZONA FRANCA, FINOS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA, es necesario que la Junta General de accionistas apruebe los Estados Financieros al 30 de Junio del año dos mil quince, debidamente auditados por un contador Público autorizado, los cuales se copian a continuación:

FINOS TEXTILES DE NICARAGUA S.A.

(Compañía constituida y domiciliada en Nicaragua).

BALANCE GENERAL AL TREINTA DE JUNIO DE 2015.

(EXPRESADO EN DOLARES Y CORDOBAS)

**ACTIVO**

Activo corriente	Anexo				
Efectivo en caja y Bancos	1	US\$	91.404	C\$	2490.733
Cuentas por Cobrar	2		331.464		8874.055
Inventarios	3		127.705		3622.448
Cuentas por cobrar compañías					
Relacionadas.	4		<u>26.512</u>		<u>772.439</u>
Total activo corriente			577.085		15709.675
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO			51.309		1272.815
OTROS ACTIVOS	5		<u>191.180</u>		<u>4782.328</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>US\$</b>	<b>819.573</b>	<b>C\$</b>	<b>21764.818</b>

**PASIVO**

Pasivo Corriente					
Cuentas por pagar	6	US\$	27.399	C\$	745.940
Cuentas por pagar compañías					
Relacionadas.	4		164.662		4486.996
Gastos acumulados por pagar	7		10.931		251.154
Provisiones	8		(-2.297)		(-62.595)
Total pasivo corriente			200.695		5421.493
TOTAL PASIVO		US\$	200.695.12	C\$	5421.493
<b>PATRIMONIO</b>					
Capital Social		US\$	79.269.28	C\$	2029.503
Utilidades acumuladas			576.939.05		15093.551
Utilidad del periodo			(37.330.58)		(779.729)
Total Patrimonio		US\$	618.877.75	C\$	16343.325
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>					
		US\$	819.572.87	US\$	21764.818

Elaborado por (f) Ilegible (Francisco Pravia). Autorizado por (f) M. Villamil B. (f) Ilegible (Tania Pravia Hurtado). Un sello del contador Público autorizado. La Junta General extraordinaria de accionistas considera y discute lo expuesto por la señora Miriam del Socorro Espinoza y aprueban sin ningún tipo de reserva el informe presentado sobre el balance General de la Empresa hasta el día 30 de Junio del año dos mil quince. **SEGUNDO:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza al Secretario o a un Notario Público para que libren Certificación de la presente Acta para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las once y treinta de la mañana de este mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en esta reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los presentes. Leída la presente acta, se aprueba y firma por todos los presente. (f) Ilegible (Miriam Espinoza), (f) M. Villamil B. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y para todos los fines legales, extendiendo la presente a las once y veinte minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil quince. (f) Ilegible.

Reg. 7382 – M. 83487 – Valor C\$ 435.00

**ORLANDO BERNARDO GUERRERO CUADRA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día diez de Septiembre del año dos mil dieciocho.

#### CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas que lleva la Sociedad **FINOS TEXTILES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se encuentra de la página número seis a la página número ocho el acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO CUATRO (4).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. En la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de julio del año dos mil quince, reunidos en la oficina de leyes, MG & Asociados, situadas de Alke Carretera a Masaya, una cuadra abajo, una cuadra al Sur, en esta ciudad de Managua, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “**FINOS TEXTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA**” con la concurrencia de los siguientes accionistas, Señores: Bosco Daniel Noguera Mayorga, en nombre y representación de la entidad Comercial **FINOS TEXTILES DE CENTROAMERICA, S.A.** titular de noventa y nueve (99) acciones y **MIGUEL ANGEL VILLAMIL BREVE**, titular de una (1) acción. Se revisa el poder con que acredita su representación al señor Bosco Daniel Noguera Mayorga y encontrado correcto se agrega a los archivos de secretaría. Preside esta sesión el representante de **FINOS TEXTILES DE CENTROAMERICA, S.A.**, Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga, asistido por el Señor **Miguel Ángel Villamil Breve**, Secretario de la Sociedad, quien comprobando el quórum legal manifiesta que se ha cumplido con todos los requisitos de la convocatoria previa y procede a declarar abierta la sesión para la discusión y aprobación de los siguientes puntos de agenda: **PRIMERO: PRESENTACION DE BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 2015. SEGUNDO: AUTORIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE ACTA**. Los puntos de la agenda se desarrollan en la siguiente manera: **PRIMERO:** El Señor Bosco Daniel Noguera Mayorga, informa que en vista que se ha decidido fusionarse con la EMPRESA USUARIA DE ZONA FRANCA, FINOS TEXTILES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, es necesario que la Junta General de accionistas apruebe los Estados Financieros al 30 de Junio del año dos mil quince, debidamente auditados por un contador Público autorizado, los cuales se copian a continuación:

FINOS TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2015.

J0310000246823

t/c

7350

Expresado en Moneda Dólares Americanos		27.2497
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
EFECTIVO EN CAJA Y BANCO		
Efectivo en Caja General	3,669.77	
BAC Cta. Ahorro Córdoba	0	
BAC Cta. Ahorro Dólares	0	
CUENTAS POR COBRAR (Anexo I)	0	
IMPUESTO PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,669.77	
ACTIVO NO CORRIENTE		
Activo Fijo	-	
Depreciación de Activo Fijo	-	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	-	
TOTAL ACTIVO	<u>3,669.77</u>	
PASIVO		
IMPUESTO POR PAGAR		
TOTAL PASIVO	0.00	
CAPITAL		
Capital Social		3,669.77
Aporte de Socios	0	
Utilidad Acumulada	0	
TOTAL PASIVO + CAPITAL	<u>3,669.77</u>	

Elaborado por (f) Ilegible (Francisco Pravia) Autorizado por (f) M. Villamil B. (f) Ilegible (Tania Pravia Hurtado). Un sello del contador Público autorizado. La Junta General extraordinaria de accionistas considera y discute lo expuesto por el señor Bosco Daniel Noguera Mayorga y aprueban sin ningún tipo de reserva el informe presentado sobre el balance General de la Empresa hasta el día 30 de Junio del año dos mil quince. **SEGUNDO:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza al Secretario o a un Notario Público para que libren Certificación de la presente Acta para los fines legales pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, a las once y treinta de la mañana de este mismo día, haciéndose constar que todas las resoluciones tomadas en esta reunión fueron adoptadas con el voto unánime de todos los presentes. Leída la presente acta, se aprueba y firma por todos los presentes. (f) M. Villamil B. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y para todos los fines legales, extendiendo la presente a las once de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince. (f) Ilegible.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 7560 – M. 87958 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 000832-0421-2015

La señora SARAI DEL PILAR HERNANDEZ SABALLOS, solicita que se le declare heredera universal de todos los bienes derechos

7351

y acciones que dejare al momento de su fallecimiento su madre ELIZABETH DEL SOCORRO SABALLOS OCON (Q.E.P.D) En especial de un lote de terreno rustico situado en punto San Pedro Jurisdicción de Belén, dentro de los siguientes linderos Norte: Justo Bolaños Morales 166.62 mts2, Sur: Octavio Bolaños Morales 178.20 mts2, Este: Camino a Mata de Caña, en medio Pedro Aguilar (40 mts) y Oeste: Dámaso carcacha 42.70 mts2), dicha propiedad se encuentra inscrita de manera indivisa, sentencia inscrita bajo el número (24,300), Asiento: (1º, Folios: (194 y 195), tomo: (246), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Departamento de Rivas. Óigase al señor Procurador Regional de Justicia dentro de tercero día de la presente solicitud por lo de su cargo. Publíquese edictos de ley en el diario oficial la gaceta o en un diario de circulación Nacional, señalándose el término de Ocho días para oponerse quien se creyere con igual o mejor derecho todo de conformidad a los Artos. 741 y 743 Pr. NOTIFIQUESE.- (F) Yessica Castro Bonilla Juez (f) JBM Sria Dado en la ciudad de Rivas a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

(f) Dra. Yessica Concepción Bonilla, Juez de Distrito Civil de Rivas.

3-3

Reg. 7561 – M. 88924 – Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Micaela Auxiliadora Rojas, ser declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre Maria del Carmen Rojas, conocida también como Maria del Carmen Rojas Arce (q.e.p.d.). Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana, del diecisiete de Noviembre del dos mil quince.

(F) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LÓPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, Asunto Número: 012567-ORM4-2015-CV. (f) Secretaria. ADMAHULO.

3-3

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M6749 – M. 12829810 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUFIXIMA, clase 5 Internacional, Exp. 2014-002827 a favor de LABORATORIOS SUED, S.R.L., de República Dominicana, bajo el No. 2015109426 Folio 39, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M6750 – M. 12829683 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUCLAV, clase 5 Internacional, Exp.2014-002826 a favor de LABORATORIOS SUED, S.R.L., de República Dominicana, bajo el No. 2015109425 Folio 38, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6751 – M. 12828962 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLOXIN-C, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001249 a favor de GENERIC PHARMA GP S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2014104692 Folio 102, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6752 – M. 12828792 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Nestle PUreza Vital, clase 32 Internacional, Exp. 2013-002511, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, bajo el No. 2014104624 Folio 43, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6753 – M. 12828911 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PUREZA VITAL, clase 32 Internacional, Exp. 2013-002238, a favor de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, bajo el No. 2014104994 Folio 141, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Junio, del 2238. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M6754 – M. 12828709 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STRIPTOL, clase 5 Internacional, Exp. 2013-003924, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (LABORATORIOS CEGUEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 2014107294 Folio 73, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. M6755 – M. 89363 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TCF, clase 39 Internacional, Exp. 2015-002788, a favor de TRANSPORTES CENTROAMERICANOS NICARAGUA, INC. SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual también podrá abreviarse TRANSPORTES CENTROAMERICANOS NICARAGUA, INC. S.A., de la República de Nicaragua, bajo el No.2015112621 Folio 45, Tomo 363 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Diciembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6756 – M. 89364 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITAMILON, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002048, a favor de LABORATORIOS SYM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo nombre podrá abreviarse LABORATORIOS SYM, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2015112215 Folio 167, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6757 – M. 89362 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITASYM, clase 5 Internacional, Exp. 2015-002047, a favor de LABORATORIOS SYM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo nombre podrá abreviarse LABORATORIOS SYM, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2015112214 Folio 166, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6758 – M. 89362 – Valor C\$ 95.00

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Apoderado (a) de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., también podrá abreviarse como PLANTA DE TORREFACCION DE CAFÉ, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CAFÉ AROMA

Para proteger:

Clase: 30

Protege productos de café y todos sus derivados.

Presentada: veinticinco de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004409. Managua, veintiséis de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6799 – M. 88881 – Valor C\$ 775.00

GUIRLANDA SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de NICARAGUAN TRAILS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Nicaraguan Trails**

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 030715

Para proteger:

Clase: 39

Tour operador; organización de viajes, excursiones visitas turísticas, transporte de viajeros, alquiler de vehículos.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004710. Managua, quince de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6800 – M. 88881 – Valor C\$ 775.00

GUIRLANDA SUAREZ FUENTES, Apoderado (a) de NICARAGUAN TRAILS, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

**Nicaraguan Trails**

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 030715

Para proteger:

Un establecimiento comercial para brindar servicios de tour operador, servicios turísticos en general, promoción, comercialización, operación y organización de paquetes turísticos para nacionales y extranjeros, organización y venta de viajes combinados, formalización de pólizas de seguros.

Fecha de Primer Uso: siete de julio, del año dos mil quince

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004711. Managua, quince de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6806 – M. 88885 – Valor C\$ 775.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: once de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000832. Managua, doce de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6807 – M. 89037 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de PILL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Spruyt Trimbai

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Antihelmintico.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince.

Expediente. N°2015-004746. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6808 – M. 89037 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de PILL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Polinsana

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Hierro Aminoquelado.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince.

Expediente. N°2015-004742. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6809 – M. 89037 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de PILL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## Broncodine Flux

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 5

Mucorregulador, antitusivo, descongestionante.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-004743. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6810 – M. 89037 – Valor C\$ 775.00

MIGUEL ALEJANDRO MUÑOZ MARENCO, Apoderado (a) de PILL SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## DoloNeuroxon

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico + Vitaminas Neurotropas.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-004744. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6811 – M. 89084 – Valor C\$ 775.00

ABRAHAM ISMAEL ARTOLA GARCÍA, Apoderado (a) de JULIO CESAR MENDOZA CHOISEULPRASLIN del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260402 y 180107

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS USADOS.

Fecha de Primer Uso: veinte de septiembre, del año dos mil quince

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente.

N° 2015-003922. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6811 – M. 89194 – Valor C\$ 775.00

MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA, Apoderado (a) de ACAVA LIMITED. del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304, 270501, 270512, 270701, 290101, 290103, 290104, 290105 y 290106

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: diez de diciembre, del año dos mil quince. Expediente.

N° 2015-004646. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6813 – M. 89232 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de CARIBBEAN TIRE WHOLESAL LTD. del domicilio de Belice, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 4

Aceite de motor, lubricantes para uso comercial e industrial y aditivos para el cuidado de vehículos.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil quince.

Expediente. N° 2015-004465. Managua, catorce de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6814 – M. 89319 – Valor C\$ 775.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270511 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Laboratorio Farmacéutico, establecimiento especialmente para la preparación de todos los productos establecidos en la clase 5 de la clasificación de Niza que son: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Fecha de Primer Uso: siete de septiembre, del año un mil novecientos sesenta y ocho

Presentada: veintisiete de noviembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004504. Managua, veintiocho de noviembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6815 – M. 89280 – Valor C\$ 775.00

DEBORA GEORGINA SANCHEZ LUNA, Apoderado (a) de ARSA Inversiones Sociedad Anónima del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050102 y 270502 Para proteger:

Clase: 43

Servicios de Restauración (alimentación) y hospedaje temporal. Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004768. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6816 – M. 27793 – Valor C\$ 775.00

CARLOS GERMAN VILLAGRA JARQUIN, Apoderado (a) de AGREGADOS Y CONCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA (AGRECON) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 150101 Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción, piedras naturales y artificiales, cemento, cal, mortero, yeso y grava; tuberías de cemento, productos para la construcción de carreteras, asfalto, pez y betún.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 37

Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

Clase: 40

Tratamiento de materiales.

Clase: 42

Servicios de investigación geológica.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004728. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6817 – M. 89397 – Valor C\$ 775.00

DAYSÍ MARIA VELASQUEZ GUZMAN, Apoderado (a) de SAMUEL ENRIQUE ZEPEDA GENIE. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de junio, del año dos mil siete

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004835. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6818 – M. 89397 – Valor C\$ 775.00

DAYSÍ MARIA VELASQUEZ GUZMAN, Apoderado (a) de SAMUEL ENRIQUE ZEPEDA GENIE. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270504

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-004836. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M6819 – M. 72796 – Valor C\$ 775.00

CARLOS GERMAN VILLAGRA JARQUIN, Apoderado (a) de AGREGADOS Y CONCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA (AGRECON) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270504 y 270502  
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al diseño, administración y desarrollo de proyectos de construcción y obras civiles sin limitación alguna, entendiéndose como tales: obras horizontales, verticales o mixtas. Producción y comercialización de concreto, morteros y productos cementicios.

Fecha de Primer Uso: nueve de junio, del año dos mil catorce

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil quince.  
Expediente. N° 2015-004729. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

#### FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 207-2014, con fecha 31 de Octubre del 2014, Por un error de Imprenta se publicó Logotipo con Registro número 21562, Expediente N°. 2014-003957, correspondiente a la Marca de Fábrica y Comercio, y Marca de Servicios de manera incorrecta, por lo que procedemos a publicarlo correctamente.



#### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP13485 – M. 89730 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 31, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WALTER ANTONIO PINEDA MARTÍNEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 562-280476-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónica**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12877 – M. 87206 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 759, página 380, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROBERTO CARLOS RODAS COREA**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola para el Desarrollo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12878 – M. 87085 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 391, página 196, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE ARIEL OTERO URBINA**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA SEDE JUIGALPA POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12879 – M. 87083 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 393, página 197, tomo I del Libro de Registro

de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JOSE ALBERTO TABLADA LOPEZ**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA SEDE JUIGALPA POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12880 – M. 87087 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 392, página 196, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DELWING JAVIER RUIZ BAEZ**, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA SEDE JUIGALPA POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-sede Juigalpa, José Aníbal Montiel Urbina. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12881 – M. 87058 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 605, página 303, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DUGLAS LENIN MALESPIN VASQUEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad,

Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP12882 – M. 87055 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1049, Página 125, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**:

**SKARLETT DE LOS ÁNGELES GUEVARA RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Administración de la Educación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12883 – M. 87101 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1581, Página 160, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**:

**GABRIELA MARÍA OLIVARES HENRÍQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio del programa de maestría correspondiente, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Master en Gerencia de Logística y Operaciones**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de septiembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veinticinco del mes de septiembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12884 – M. 87037 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad

Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 159, Página 80, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**NORMAN MANUEL LUNA UMAÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, tres del mes de noviembre del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua tres del mes de noviembre de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12885 – M. 87108 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31, Partida 4209, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA MERCADO MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S.. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12886 – M. 87145 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 130, Partida 4407, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**DIANA LUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S.. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12887 – M. 77685 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5737, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DEYLIN AMANDA TERCERO CERRATO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de Noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de Noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12888 – M. 86952 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el número 1509, Tomo IV, Libro de Registro de Respectivos de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**VALERIA DE LA CONCEPCIÓN RUÍZ GAMBOA** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de Abril del 2006. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de Noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12889 – M. 87093 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5732, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JUSSETH CAROLINA OBANDO SEQUEIRA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas

y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de Noviembre del 2015. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de Noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12890 – M. 87025 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Trece, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**JUANA VICTORIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Trece, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas., que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU “Educativo para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas., Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos”

A: **JUANA VICTORIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ** Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP12891 – M. 86903 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín

Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0117; Número: 0975; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**WENDY KARENIA SOZA JARQUÍN,** Natural de Matigües, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP12892 – M. 86909 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0117; Número: 0972; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**EVELING JOSAYRA AMADOR MÉNDEZ,** Natural de Bocana de Paiwas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua; ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP12893 – M. 86973 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2407, Folio 705, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JESSEILYNN ELIZABETH CHAMORRO UGARTE.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, siete de Enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12894 – M. 86971 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2886, Folio 864, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**LEONCIO JOSÉ IBARRA RUÍZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de Diciembre del dos mil Trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, 13 de Enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP12895 – M. 85572 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 045, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Diploma Intermedio de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELBA IDALIA GARCÍA GONZÁLEZ.** Natural de Waslala, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con mención en Administración Escolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Nubia Miranda Arceyut. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP12896 – M. 87033 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 943, Página 020, Tomo I-2011,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KARLA ZENAYDA IBARRA CASTRO.** Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP12897 – M. 86918 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 411, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ENGEL WELLINTON WILSON JARQUIN.** Natural de Puerto Cabezas, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero- Arquitecto,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP12898 – M. 86907 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 291, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ELIETH EUGENIA SOZA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de Abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP12899 – M. 86957 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 034 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**JOSÉ TOMAS VEGA SÁNCHEZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, República de León, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Nagarote, departamento de León, Republica de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Fatima Soza Ramirez Directora Recinto Nagarote UENIC MLK.

Reg. TP12900 – M. 86954 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 033 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**FRANCIS CONCEPCIÓN LÓPEZ GALLO** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, República de León, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortes Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Nagarote, departamento de León, Republica de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez Directora Recinto Nagarote UENIC MLK.

Reg. TP12901 – M. 87021 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 476 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**DANELIA MARIELA PAVÓN JIMÉNEZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Masaya, a los veinte y dos días del mes de Enero del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos. Secretaria Académica

Reg. TP12902 – M. 87150 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 505 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios, de la Escuela de Ciencias Jurídicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**JORGE LUIZ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **PORTANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, el primer día del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Masaya, el primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos. Secretaria Académica

Reg. TP12903 – M. 87200 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 436 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de

la Escuela de Psicología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**FÁTIMA JUNIETH OPORTA VIVAS** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, el primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Masaya, el primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos. Secretaria Académica

Reg. TP12904 – M. 87198 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 435 Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Psicología que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**ELIZABETH DEL SOCORRO PAVÓN RODRÍGUEZ** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, el primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Masaya, el primer día del mes de Noviembre del año dos mil quince. (f) Msc. Jeame Inés Ríos. Secretaria Académica

Reg. TP12905 – M. 87098 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 72, tomo X, partida 6841, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**LUIS MIGUEL FAJARDO LAGOS**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica

de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico superior en Administración de Redes de Computadora**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme, Managua a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil diez. (f) Lic.. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12906 – M. 87007 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 218, tomo XIV, partida 13257, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**KARENT RAQUEL RODRÍGUEZ GARCÍA**. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP12907 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1548, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**AMANDA MIGUEL SEVILLA MARTINEZ**, natural de Nueva Guinea, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12908 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1543, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ROBERTO CARLOS PASQUIER BARBOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.  
Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12909 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1521, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**JAVIER ALEXANDER BURGOS VELASQUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.  
Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12910 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1522, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**EDMUNDO JOSE CABALLERO GUEVARA**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.  
Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12911 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1551, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ZAYRA JOSE UBEDA RODRIGUEZ**, natural de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.  
Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12912 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1546, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**RONIEER JOSE RODRIGUEZ RIVERA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015.  
Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12913 – M. 86946 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1540, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ROSA MARIA MENDEZ DELGADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12914 – M. 86946 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1524, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ELIEZER DAVID CHAVEZ MERCADO**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12915 – M. 86946 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1518, Folio: 049, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ZAIRA LISSETH ALEMAN CHAMORRO** natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 30 días del mes de Noviembre de 2015. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12916 – M. 87106 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1498, Folio: 048, tomo: 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**KENIA MASSIEL SAAVEDRA NOGUERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de Agosto de 2015. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP12917 – M. 86944 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 34, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ASUNCIÓN DE FÁTIMA TREJOS BLANDÓN**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-271083-0000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12918 – M. 87011 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 428, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JERÓNIMA SOFÍA MENDIOLA RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-300988-0012H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 23 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12919 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 232, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANDREA VIRGINIA DÍAZ RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 523-100490-0000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12920 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 285, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MAGDALENA TERESA ORTEGA MAIRENA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 523-121093-0000G ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12921 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 288, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MADÉLIN DEL SOCORRO DÍAZ RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 523-150292-0000R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12922 – M. 86921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 230, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANDREA VIRGINIA DÍAZ RODRÍGUEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 523-100490-0000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad,

Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12923 – M. 87091 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 302, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LIZETH VERÓNICA SÁENZ BERMÚDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-060988-0007W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12924 – M. 87060 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 89, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YEILIN YAMILET LÓPEZ SÁNCHEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 481-251293-0003V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12925 – M. 87053 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 451, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**INGRID DEL SOCORRO ESPINOZA MOLINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-080489-0000X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12926 – M. 87050 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 164, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SHEYNNI VITALIA SOLÓRZANO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-200488-0019E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12927 – M. 87048 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 158, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MERCEDES JAHOSKA ÁLVAREZ MORENO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-221294-0005E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12864 – M. 86826 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 149, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MEYLING DE LOS ÁNGELES MENA RUIZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180693-0037F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12865 – M. 86819 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 21, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NORYELIS ISAMIL MARTÍNEZ ZELAYA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-190992-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 12866 – M. 86605 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página veintisiete, tomo dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**MEYLING MASSIEL CASTRO ZÚNIGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, nueve de noviembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 12867 – M. 86648 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1490.I, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**KATHIA SUJEIDY ROSTRÁN MEDINA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica

que en Folio No. 0503, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing "PEDM", que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**KATHIA SUJEIDY ROSTRÁN MEDINA**, Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP12868 – M. 86656 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5695, Acta No. 32, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**LUIS BAYARDO AGUILAR**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 20 días del mes de noviembre del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 20 de noviembre del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP12869 – M. 86663 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 81, Partida 4309, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

**EVELING YOGENIA HERNANDEZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médica y le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc.

José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP12870 – M. 86689 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación, se inscribió mediante Número 425, Página 425, Tomo I, el Título a nombre de:

**BRYAN FRANCISCO FORNOS CASTILLO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 20 de noviembre del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP12871 – M. 86678 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Asiento Número 29, Pagina 034, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:

**MARIO CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física, Recreación y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de abril del año dos mil quince.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, UNIMET.

Reg. TP12872 – M. 86691 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José

Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO:**

**GERARDO ROBERTO FORNOS TÓRREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares, Mando Táctico Naval.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 802, Folio 002, Tomo III.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf, DEM. Guillermo Samuel Romero Carrión. Jefe Registro Académico, Ingeniero. (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

Reg. TP12873 – M. 86724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 628, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LYLLIAN ESPERANZA MEJIA LOPEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP12874 – M. 86747 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 173, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**CARLOS MARVIN MURILLO HERRERA.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de:

**Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de septiembre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. José Días Lanuza.

Es conforme, Bluefields, 13 de octubre del año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP12875 - M.- 86731 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 082, en el folio 082, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 082. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**FERNANDA MARCELA MATUS SOBALARRO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 082, Folio 082, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP12876 - M.- 86741 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 068, en el folio 068, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 068. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**XOCHILT CAROLINA CHAVARRÍA REYES,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud

de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil quince. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 068, Folio 068, Tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de diciembre del año 2015.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cinco de diciembre del año dos mil quince. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP12928 – M. 87063 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 89, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EXANIA SUCETH LANDERO PÉREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 326-280394-0001Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12929 – M. 87081 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, CERTIFICA que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 144, Folio 144, Tomo VIII, Managua 20 de Noviembre del 2015, se inscribió la CERTIFICACION proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**WILLIAM JOSÉ SIRIAS REYNA**, Natural de Nicaragua con cédula

de identidad 121-060889-0004Q, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas la formalidades establecidas en el pertinente reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12930 – M. 87015 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 86, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KARLA LETICIA BELLORÍN BENAVIDEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-190795-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Inglés**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12931 – M. 87019 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 87, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OLVIN ANTONIO FUENTES LEIVA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-130681-0006J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en Inglés**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12932 – M. 87017 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 87, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YAZMINA FUENTES FUENTES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-140677-0001W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en Inglés**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12933 – M. 87116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 489, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA LIDIA MARTÍNEZ TREMINIO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-181091-0043Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 17 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12934 – M. 87148 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Managua, CERTIFICA que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 141, Folio 141, Tomo VIII, Managua 20 de Noviembre del 2015, se inscribió la CERTIFICACION proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Enfermería**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**SARA ELIZABETH RIVERA FLORES**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 200520152268, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil quince. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12935 – M. 87039 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 40, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILFREDO MIRANDA GONZÁLEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 443-280564-0001B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12936 – M. 87104 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 142, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANGÉLICA LUCÍA GUADALUPE CENTENO PUTOY**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-260992-0073M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, este Certificado de Inscripción será publicado por su

titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12937 – M. 4685962 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 60, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCYS MASSIEL FLORES DÍAZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-041086-0009R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12938 – M. 87122 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 393, tomo II, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ESAÚ DE JESÚS MUNGUÍA RAMÍREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100193-0016H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12939 – M. 87157 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 256, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JERY NEFTALÍ PÉREZ LUNA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 445-231084-0002A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12940 – M. 87187 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 143, tomo III, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYDI SEBASTIANA OPORTA MOLINA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-251092-0000T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12941 – M. 87159 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 417, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TATIANA YANIRA MENDOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-120188-0008M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12942 – M. 87143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 479, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATTY JOSEFINA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-151182-0001J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Concejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad a los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2015. (f) Cesar Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP12943 – M. 87028 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 436, Página 218 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. MARÍA AUXILIADORA MORENO TROCHES.** Natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gestión Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP12944 – M. 87031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3139, Página 390 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción . Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MILTON OTONIEL GURDIÁN VELÁSQUEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de octubre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP12945 – M. 86994 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3118, Página 380 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción . Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KENIA LIZETH LÓPEZ CARDOZA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP12946 – M. 86992 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3120, Página 381 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**FRANCISCO ANTONIO OSEGUEDA FLORES.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP12947 – M. 86997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3119, Página 380 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR LIRA LÓPEZ.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de septiembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP12948 – M. 86929 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3500, Página 210 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KENIA VALDÉS CISNEROS.** Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, tres de noviembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP12949 – M. 87153 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4411, Página 167 Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ESVALLE DARIEN SALGADO ULMOS.** Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Telecomunicaciones.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledon Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de Octubre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.